



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

SESIÓN EXTRAORDINARIA ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2023.- (Nº5 DE 2023)

ASISTENTES

Presidente

Don Luis José Barcala Sierra

Vicepresidente Primero

Don Santiago Román Gómez

Vicepresidente Segundo

Don José Rafael Pascual Llopis

Vocales

Don Carlos de Juan Carrillo

Don Juan José Berenguer Alcobendas

Doña Lourdes Llopis Soto

Don Rafael García Berenguer

Doña Lara Llorca Conca

Don David Aracil Aracil

Doña M^a Manuela Torregrosa Esteban

Doña Sonia Carbonell Vicedo

Doña María de la Paz Prieto Torres

Secretario, en funciones.

Don Juan Javier Maestre Gil

Otros asistentes

Don Francisco Guardiola Blanquer, Interventor.

Don José Andrés Lluch Escribano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Doña Clara Isabel Perales Hernández, Tesorera.

Siendo las nueve horas y quince minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, bajo la Presidencia de don Luis José Barcala Sierra, los señores Vocales antes expresados, que cumplen el requisito del quórum mínimo establecido en el artículo 46. 2 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asistidos por mí, Secretario, en funciones, y se constituyeron en Pleno, al objeto de celebrar, la sesión extraordinaria especial de organización, ajustándose al orden del día formado para ella.



ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

1.- ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.-

Se da cuenta del expediente a que hace referencia el epígrafe del que resulta, resumidamente lo que sigue.

El día 26 de julio de 2023 tuvo lugar la sesión constitutiva del nuevo Pleno de la Mancomunidad, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en los estatutos de la misma, como consecuencia de la renovación de los Ayuntamientos que la forman, resultantes de las elecciones locales de mayo de 2023.

En dicha sesión se procedió, además, a la elección de los órganos unipersonales de gobierno, esto es, Presidente y dos Vicepresidentes.

El artículo 18 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, en relación con el régimen de organización y funcionamiento de las mancomunidades, establece que éstas *“regularán en sus estatutos su régimen propio de organización y funcionamiento, respetando el régimen básico de la normativa estatal de régimen local y la autonómica”*, mientras que el artículo 21 del mismo texto dispone, en su apartado 1. que los órganos colegiados de las mancomunidades funcionan en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias, pudiendo estas últimas ser, en su caso, urgentes y, en el apartado siguiente, que el régimen de sesiones de los órganos colegiados podrá ser regulado por los estatutos o por acuerdo del Pleno, aprobado por mayoría absoluta.

Por otro lado, el artículo 2, 1. de los estatutos dispone que la Mancomunidad tiene su capitalidad y su sede propia en el municipio de Sant Joan, en donde radican sus órganos de gobierno y administración y el artículo 10, 5, del mismo texto estatutario, que *“con carácter general, las sesiones que celebre el Pleno de la Mancomunidad, tendrán lugar en su sede. Ello no obstante, si así lo acordara el propio Pleno podrán celebrarse, con carácter excepcional, en la de cualquiera de los Ayuntamientos mancomunados”*.

A la vista de las disposiciones reseñadas, el Pleno de la Mancomunidad, por unanimidad, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Que las sesiones ordinarias del Pleno se celebren con periodicidad de una vez al mes, coincidiendo con el último viernes del mismo, a las 9 horas y 30 minutos, siendo preferentemente presenciales sin perjuicio de que cuando las ocasiones lo aconsejen la Presidencia pueda convocarlas con carácter telemático.

Segundo.- Que las sesiones presenciales del Pleno, ya tengan carácter ordinario o extraordinario, se celebren en su sede, quedando facultado el Presidente para, cuando lo estime procedente, disponer que se lleven a cabo en las sedes de cualesquiera de los Ayuntamientos mancomunados.

Tercero.- Notificar estos acuerdos a los Ayuntamientos mancomunados, para su conocimiento y demás efectos.”



2.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE LA INTEGRAN.-

Se da cuenta del expediente a que hace referencia el epígrafe del que resulta, resumidamente lo que sigue.

El día 26 de julio de 2023 tuvo lugar la sesión constitutiva del nuevo Pleno de la Mancomunidad, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en los estatutos de la misma, como consecuencia de la renovación de los Ayuntamientos que la forman, resultantes de las elecciones locales de mayo de 2023.

En dicha sesión se procedió, además, a la elección de los órganos unipersonales de gobierno, esto es, Presidente y dos Vicepresidentes.

Los citados órganos se configuran en los Estatutos reguladores de la Mancomunidad como de existencia necesaria.

Por otro lado, el artículo 18, apartado 4 de los Estatutos, también instituye como órgano de gobierno necesario a la Comisión Especial de Cuentas, estableciendo que *“la Comisión Especial de Cuentas estará formada por el Presidente de la Mancomunidad y los Alcaldes de cada uno de los Ayuntamientos mancomunados”*.

Por tanto, siguiendo las prescripciones estatutarias reseñadas, procede constituir la Comisión Especial de Cuentas para el ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes.

Como consecuencia de lo que antecede el Pleno de la Mancomunidad adopta, por unanimidad, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Constituir la Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad, para el ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes.

Segundo.- Bajo la Presidencia de quien ostenta también la de la Mancomunidad y de su Pleno, nombrar como miembros de la referida Comisión Especial de Cuentas a los Alcaldes de los municipios mancomunados o, en defecto de alguno de éstos, al que haya sido designado en primer lugar por el Pleno del municipio de que se trate para representarlo en esta Mancomunidad. Actuarán de Secretario e Interventor de la Comisión Especial de Cuentas, los que lo sean de la Mancomunidad.

Tercero.- Notificar esta resolución a las personas interesadas en ella y a los Ayuntamientos mancomunados.

ASUNTOS URGENTES NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto que nos ocupa a continuación, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad y con doce votos a favor, que cumplen el quórum de la mayoría absoluta exigida por la normativa vigente.



3.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA MANCOMUNIDAD EN EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL.-

Se da cuenta del expediente arriba epigrafiado, del que resulta, en síntesis, lo que sigue:

La Mancomunidad de l'Alacantí ostenta la condición de patrono permanente del Instituto de Ecología Litoral. Así viene recogido en el artículo 12, 3, a), de los Estatutos de dicha institución.

A consecuencia de tal condición, a la Mancomunidad le corresponde formalizar la designación de la persona que ha de representarla en el indicado Instituto.

Como consecuencia de lo que antecede el Pleno de la Mancomunidad, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, adopta, por unanimidad, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar a don Santiago Román Gómez, Alcalde de Sant Joan d'Alacant y Vicepresidente Primero de la Mancomunidad de l'Alacantí en representación de este Ayuntamiento, y a don Braulio Gambín Molina, Biólogo de esta Entidad Supramunicipal, como representantes titular y suplente, respectivamente, de dicha Entidad en el Instituto de Ecología Litoral.

Segundo.- Notificar la designación efectuada al Presidente del Instituto de Ecología Litoral.

4.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA MANCOMUNIDAD EN EL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD DE ALICANTE.-

Se da cuenta del expediente arriba epigrafiado, del que resulta, en síntesis, lo que sigue:

El 22 de diciembre de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante aprobó el Reglamento del Consejo de Sostenibilidad de Alicante, siendo esta Mancomunidad uno de sus miembros, a tenor del artículo 8 que regula su composición.

Por lo tanto, le corresponde a la Mancomunidad formalizar la designación de las personas que han de representarla en el indicado Consejo.

Hasta su cese en fechas recientes, tal representación ha correspondido al vocal de esta Entidad Supramunicipal en representación del Ayuntamiento de Alicante, don Adrián Santos Pérez Navarro y al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Mancomunidad, don José Andrés Lluch Escribano, como titular y suplente respectivamente. Por tanto, procede ahora la designación de las personas que les sustituyan.

Como consecuencia de lo que antecede el Pleno de la Mancomunidad, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, adopta, por unanimidad, los siguientes **acuerdos**:



Primero.- Designar a don Rafael García Berenguer, Alcalde de Mutxamel y vocal de esta Mancomunidad en representación de este Ayuntamiento, y a don José Andrés Lluch Escribano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de esta Entidad Supramunicipal, como representantes titular y suplente, respectivamente, de la Mancomunidad de l'Alacantí en el Consejo de Sostenibilidad de Alicante.

Segundo.- Notificar la designación efectuada al Presidente del Consejo de Sostenibilidad de Alicante.

No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día de la fecha al principio señalada, la Presidencia levantó la sesión, consignándose, como establece el artículo 50 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las opiniones emitidas, sucintamente, y los acuerdos adoptados en ella, sobre los puntos antes reseñados, en esta acta, que, según lo dispuesto en los artículos 110.2 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 2. c) del R. D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar, electrónicamente, con su visto bueno, el Sr. Presidente, conmigo, Secretario, en funciones, que doy fe.

VºBº
El Presidente

Juan Javier Maestre Gil

Luis José Barcala Sierra

